(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante 4333 de 31 de diciembre de 2021 y la Resolución 1859 de 2021 mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión)

1 Descripción de la necesidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

En virtud de lo anterior, la COMISIÓN se encuentra adelantando la ejecución del proyecto: *Administración, Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa*, el cual contempla entre otras, las siguientes actividades:

1. **Procesos de Selección 634 a 638 y 980 a 981 de 2018 - Sector Defensa:** Una vez adquirieron firmeza las Listas de Elegibles sobre las cuales no se presentaron solicitudes de exclusión por parte de las Comisiones de Personal, se adelantan las siguientes actividades: seguimiento a la elaboración y resultados de los estudios de seguridad a cargo del sector defensa, seguimiento a los nombramientos en periodo de prueba y posesiones de los elegibles en posición meritoria.

 Así mismo, se requiere dar trámite a las actuaciones administrativas abiertas para las 211 solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de algunas entidades participantes en el proceso de selección, y como resultado de la resolución de las mismas, adelantar las actividades de notificación por medio del aplicativo SIMO, atención de derechos de petición referidas a las mismas actuaciones y en el caso de que se presenten, resolver los recursos de reposición que se presenten contra las decisiones. Una vez en firme los actos administrativos, se debe comunicar la firmeza de las listas de elegibles a las respectivas entidades para que proceda el nombramiento en período de prueba de los elegibles en posición de mérito.

2. **Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136,1306 a 1332 de 2019 - Territorial 2019:** Una vez emitidas las Listas de elegibles y en firme aquellas en las cuales no se presentaron solicitudes de exclusión, se adelantan las siguientes actividades: seguimiento a los nombramientos en periodo de prueba y posesiones de los elegibles en posición meritoria.

 Así mismo, se requiere dar continuidad a la definición de 1.113 solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de algunas de las entidades participantes en el proceso, para las cuales se iniciaron las respectivas actuaciones administrativas. Como

resultado de la resolución de las actuaciones administrativas, se requiere realizar la notificación por medio del aplicativo SIMO, proyectar respuesta a los derechos de petición que se presenten frente a las mismas actuaciones y resolver los recursos de reposición que se presenten contra las decisiones que se adopten. Una vez en firme los referidos actos administrativos, se deben comunicar la firmeza de las Listas de Elegibles a las entidades para que se proceda con los nombramientos y posesiones a que haya lugar.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Comisión, se hace necesario el impulso de actividades jurídicas, a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

Por tanto, la CNSC requiere la contratación de un profesional en Derecho para que preste los servicios profesionales en el apoyo jurídico para la gestión de las Actuaciones Administrativas iniciadas en el marco de los Procesos de Selección Nos. 634 a 638 y 980 a 981 de 2018 - Sector Defensa y 990 y 1131, 1135, 1136,1306 a 1332 de 2019 - Territorial 2019 y proyectar respuesta a los derechos de petición, conforme al reparto que le sea asignado, así como los demás asuntos que le sean requeridos por el Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces.

Lo anterior, en consideración a que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021[1], estableció entre otras funciones a cargo de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo,* ***para apertura y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas*** *y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".* (Negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 28 de enero de 2020, según consta en el Acta No. 009, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2022 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2022, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
Implementar la capacidad técnica de la CNSC para ejecutar el plan de vacantes definido con las entidades públicas.	*Meta Estratégica*	*Ejecución del 100% del Plan de Vacantes: 46.400 considerando la finalización de la etapa de inscripción.*	***ID NECESIDAD: 22073*** ***ID PAA: 22007*** *"Contratación de servicios profesionales en temas administrativos, financieros, técnico, jurídicos y operativos de las convocatorias a cargo del despacho."*

[1] *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2022 el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión de 18 de enero de 2022, según consta en el Acta No. 006, comunicada mediante Memorando 2022RI000061 de igual fecha.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

2 Identificador del bien o servicio.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas - V.14.801:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Codificación	80 11 16 20	

3 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

De otra parte, quienes cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales,

que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por ellos mismos.

3.2 Análisis del mercado, oferta y demanda.

Frente a la determinación del marco económico de la presente modalidad contractual, la CNSC estandarizó una tabla de honorarios, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un contrato *"intuito personae";* atendiendo las necesidades comunes en esta materia. Para ello, la Entidad ha definido cuatro categorías así: asistencial, técnico, profesional y profesional experto, estas categorías se encuentran clasificadas en niveles ascendentes, de acuerdo a dos factores determinantes, con sus respectivas equivalencias, estudio y experiencia.

En atención a lo informado por la Secretaría de Sesiones de la CNSC, la Sala Plena aprobó la tabla de honorarios para la vigencia 2022, mediante Memorando No. 20211000011013 del 25 de mayo de 2021.

De acuerdo con la tabla de honorarios, el perfil requerido es el siguiente:

- Categoría: 3 Profesional
- Nivel: A
- Estudios: Título profesional
- Experiencia: N/A

La CNSC requiere de una persona natural, con formación en una disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- en **Derecho y Afines**, para satisfacer la necesidad expresada en el numeral 1 de los presentes estudios previos y de sector. En cumplimiento de estos cometidos se requiere contratar los servicios profesionales con el propósito de realizar apoyo jurídico en el desarrollo de las actuaciones administrativas a cargo, con ocasión de las solicitudes de exclusión de listas de elegibles presentadas por las Comisiones de Personal de algunas de las entidades participantes en las Convocatorias del Sector Defensa y Territorial 2019, así como en la proyección de respuesta a derechos de petición, solicitudes y los demás requerimientos que le sean asignados por parte del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas a la CNSC, se deben prestar en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, se hace necesaria la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto por el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En virtud a que la CNSC desarrolla un servicio público único y *sui generis*, en razón a que es la única entidad del Estado con la obligación constitucional y legal de salvaguardar el mérito y la integralidad de la carrera administrativa, en cumplimiento de los fines del Estado, no desarrolla

ninguna actividad comercial, por lo tanto para definir el justiprecio de la prestación de estos servicios, la entidad históricamente ha establecido la respectiva tabla de honorarios, que opera para cada año, dependiendo claro está, de los aspectos relacionados con la experiencia y el nivel académico.

4 Descripción del Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas.

4.1 Objeto

Prestar los servicios profesionales para el apoyo jurídico en el desarrollo de los procesos de selección del Sector Defensa y Territorial 2019, así como en los demás asuntos establecidos por el Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces.

4.2 Obligaciones del Contratista.

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.2.1 Obligaciones Específicas:

1) Atender las actuaciones administrativas que le sean asignadas y proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de exclusión elevadas por las Comisiones de Personal, frente a los aspirantes que conforman las listas de elegibles de los Procesos de Selección Procesos de Selección 634 a 638 y 980 a 981 de 2018 - Sector Defensa y 990 a 1131, 1135, 1136,1306 a 1332 de 2019 - Territorial 2019.
2) Proyectar los actos administrativos para resolver los recursos de reposición, cuando se presenten, con ocasión de las decisiones por las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles.
3) Proyectar respuesta a derechos de petición y consultas, de acuerdo con el reparto asignado, conforme las disposiciones legales y/o en los términos requeridos por el Supervisor. Así mismo, presentar los informes que le sean requeridos.
4) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

4.2.2 Obligaciones Generales o Comunes.

Sin perjuicio de las anteriores, se encuentran contenidas en la Resolución No. 1859 del 22 de junio de 2021[2] o la que la modifique o derogue, la cual hace parte integral del presente estudio.

4.3 Plazo.

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veintiséis (26), contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, **sin que exceda el 31 de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia

[2] *Por la cual se adoptan las cláusulas comunes de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC"*

del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más; en virtud al principio de solidaridad, el contratista deberá mantener indemne a la CNSC.

4.4 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C. El contratista desarrollará su labor en Bogotá D.C.; no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

4.5 Valor.

El valor del contrato es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.605.408),** valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual.

4.6 Forma de pago.

La CNSC pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato, en la presente vigencia, así:

- Un primer pago, correspondiente a 26 días del mes de septiembre de 2022, por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.049.488).
- Tres (3) mensualidades vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.518.640), o proporcional al servicio efectivamente prestado.

No obstante, los pagos se realizarán de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente, firmado por el Contratista y el Supervisor del contrato, además del pago de los aportes a seguridad social integral como lo indica el numeral 4.8 de este documento y el recibo a satisfacción, los cuales se realizarán con cargo a las siguientes Convocatorias:

Convocatorias Nos. 624 a 638 y 980 a 981 de 2018 - Sector Defensa	$ 5.442.163	40%
Convocatorias Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Territorial 2019	$ 8.163.245	60%

4.7 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Despacho o Jefe de área.

4.8 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para la celebración del contrato el futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (Para el pago, el

contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el plazo ajustado a los últimos dígitos de la cedula).

4.9 Identificación del contrato a celebrar.

Prestación de servicios.

5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La norma ha establecido esta modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En estos eventos la CNSC podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6 Criterios de la oferta más favorable.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en el estudio previo en general, la CNSC, escogerá directamente a la persona natural o jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contrato resultante, verificando que la oferta encaje en los parámetros de calidad y precio previamente definidos por la Sala de Comisionados, a través de la tabla de honorarios para la presente vigencia.

7 Análisis de los riesgos y asignación de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es

decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión del recibo a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Mala calidad en la prestación del servicio	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión del recibo a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual

8 Análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que en la presente contratación no es necesario exigir ninguno de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

8.1 Cumplimiento del contrato.

N/A

8.2 Calidad del servicio.

N/A

9 Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los Acuerdos Comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Igualmente, y de conformidad con lo señalado en la Sección D, del citado manual, la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por lo tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

10 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones.

SI X NO__

Dado en Bogotá D.C., el 23 de agosto de 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisionado

Revisó: Vilma E. Castellanos / Clara C. Pardo
Proyectó: María Clara Sánchez S.